CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

INTERNO G.O.C. Nº 200/2010

A : PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

DE : GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

FECHA: 02/11/10.

Ref.: SOLICITUD DE CANCELACIÓN DEL LLAMADO PARA LA REPARACIÓN DEL TRACTOR AGRALE; CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 45/2010, - "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TRACTOR MARCA AGRALE"- ID Nº: 198.724

Señor Presidente del Directorio:

El Lic. Hugo Cantero León, Gerente Operativo de Contratación, se dirige a usted, y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, a los efectos de solicitar la cancelación del llamado para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TRACTOR MARCA AGRALE", previsto para el presente ejercicio según el ID N° 198.724.

La solicitud de cancelación del llamado para el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TRACTOR MARCA AGRALE**", obedece al hecho de que la máquina se encuentra en un alto grado de deterioro, y en el llamado no se llegaron a presentar ningún interesado para realizar la reparación del mismo, aún cuando el llamado tuvo dos intentos de apertura de sobres.

El tractor se encuentra estacionado en el predio de la CONATEL de Isla Bogado.

Por las razones expuestas, esta GOC recomienda declarar cancelado el llamado e iniciar el procedimiento de remate, junto a las otras máquinas que fueran a ser rematadas en el futuro.

La cancelación de un llamado se encuentra prevista en el artículo 31[1] de la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas".

Se anexa el proyecto de Resolución para el caso de ser aceptada la solicitud, y otros documentos relacionados.

Atentamente,

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)
PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
RECIBIDO EN FECHA 02 NOV 2010
A LAS 14:00 hs.
POR Francisco Sosa FIRMA
Funcionario

Lic. Hugo Cantero León
Gerente Operativo de Contratación

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN * CONATEL *

[1] Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN
Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando **existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes**, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.
Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo

Al Directorio

RICARDO CABRAL
Secretario General
CONATEL
03 NOV. 2010